



Concejo Municipal de Pasto

Acta No. 023

En San Juan de Pasto, siendo las 9:13 a.m. del 12 de marzo del 2019, se reunieron los concejales con el fin de realizar la sesión ordinaria correspondiente a la fecha.

La Presidencia ordena llamar a lista a la que respondieron:

AVILA MORENO JOSE SERAFIN, BASANTE DE OLIVA LUCIA DEL SOCORRO, CERÓN SALAS RICARDO FERNANDO, CORDOBA LOPEZ NELSON EDUARDO, ERASO CUACES FRANKY ADRIÁN, ERAZO SEPÚLVEDA EDGAR EDUARDO, ESTRADA OLIVA LUIS EDUARDO, FIGUEROA MORA ÁLVARO ANÍBAL, LÓPEZ RAMIRO, MARTINEZ MONTES FIDEL DARIO, PRADO CHIRAN WILFREDO MANUEL, RASSA BRAVO RODOLFO ALEXANDER, ROMO NARVÁEZ EDMUNDO ALEXANDER, ROSERO PAZ HAROLD MAURICIO, , TORRES SILVA JAVIER MAURICIO VALLEJO MONTENEGRO JULIO CESAR, VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN, VILLOTA RAMIRO VALDEMAR, ZAMBRANO JURADO JESÚS HÉCTOR.

Verificado el quórum reglamentario, la Presidencia ordena continuar con el orden del día establecido de la siguiente manera:

- 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.*
- 2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.*
- 3. SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PASTO."*
- 4. PROPOSICIONES Y VARIOS*

2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

*El concejal **Álvaro Figueroa** comenta; para solicitarles señor Presidente que el acta sea leída y aprobada por la mesa directiva y los compañeros que en ella deseen intervenir.*

*La **Presidencia** comenta; se pone en consideración la proposición del Doctor **Álvaro Figueroa** y es aprobada por el Concejo.*

3. SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PASTO".

***El Secretario** da lectura al informe de comisión.*

***El Secretario** da lectura al articulado manifestando que para esta lectura se hará uso del artículo cuadragésimo séptimo del reglamento interno que quiere decir que se leerán de corrido, si alguno de los concejales quiere hacer algunas observación al artículo debe solicitar la palabra.*



Concejo Municipal de Pasto

Doctora Blanca García Dirección de Plazas de Mercado hace uso de la palabra saludando a todos los presentes y realiza una presentación de su intervención la cual se anexa a la presente Acta.

Señora Socorro Reyes Vocera de la Plaza de Mercado el Tejar hace uso de la palabra haciendo una sugerencia para la administración porque lo que escucho yo es una discriminación de mujer a mujer que no debe existir, mi sugerencia es buena la única falla que encuentro es que sean cobrados eventuales y que está pasando que muchas veces las mismas dueñas de los puestos lo arrendan a otras personas, yo como líder de la plaza de mercado el Tejar me he sentido ofendida por los usuarios de las otras plazas de mercado que nos discriminan y nos hacen a un lado.

Señor Fernando Delgado manifiesta que es un tema que nos convoca a todos porque el reglamento es colectivo y nos cobija a todos, lo que reitero es que la socialización ha sido absolutamente precaria, hay un tema más allá de la legalidad que es la legitimidad, aquí el procedimiento puede estar bien hecho pero no creo que un reglamento que involucra a miles de comerciantes pueda pasarse por la faja el tema de la socialización y una concertación, decirles a todos ustedes que nosotros los usuarios como contribuyentes porque nosotros pagamos un canon que es fruto por utilización del lugar y que nos da derecho a nosotros, lastimosamente no hay una claridad hasta donde van nuestros derechos, por eso es necesario que se tenga en cuenta a los arrendatarios porque en este momento eso somos y antes de que a nosotros nos lleguen a cambiar cualquier cláusula de ese contrato de arrendamiento tiene que ser necesariamente concertado con las partes, por eso creo que es un mal mensaje para Pasto pasar algo con tan poca democracia y participación, para aprobar el plan de desarrollo del municipio de Pasto tuvimos una participación de un poco más de ocho mil ciudadanos, así se tienen que cumplir las cosas, estos temas que son de ciudad, tema de departamento, yo diría que más que dejar en mesa artículos y hago la invitación que hicimos cincuenta personas acá, si ustedes llaman en horas de la tarde a una reunión para debatir esto les aseguro que llenamos esto y ahí ustedes se van a dar cuenta de la poca legitimidad porque muchas veces a mí me dicen que yo hago estas cosas por un fin político y no siempre estamos en este trabajo, y siempre ha sido un trabajo permanente, consecuente y siempre con argumentos y en defensa de la gente, uno no puede discriminar a la gente doctora eligiendo a dedo quien puede estar y quien no, el problema de Cedenar no se ha arreglado y que nos toca a hacer a nosotros cerrar la plaza de mercado como una medida de presión para que el alcalde pueda llegar a la plaza y realmente concertar una solución, a todos los concejales les agradezco por su tiempo y este espacio que nos han brindado para poder expresarnos.

Señora Yolanda Fuenmayor manifiesta que como representante de las mujeres de la plaza de mercado el Potrerillo que estamos en calamidad económica por el difícil acceso a la plaza, la entrada uno esta totalmente plagada de carretas, a la señora directora le dije que me oponía a la socialización porque íbamos siempre las mismas cuatro personas, mi gente ni sabe de esta reunión, somos 49 representantes de los sectores y ni siquiera



Concejo Municipal de Pasto

sabían de esta reunión entonces nos oponemos totalmente a que esto se realice señor presidente.

Señor Omar Lasso manifiesta que en cuanto al caso democrático de Blanca Luz yo puedo testificar que si fueron invitados todos los usuarios del mercado el Potrerillo, la democracia no es camisa de fuerza si no han asistido es porque son irresponsables, si la directora de plazas de mercado y su cuerpo jurídico tienen el acervo probatorio de esta gestión eso pesa jurídicamente o no pesa, porque ellos sus razones deben tener todo guiado bajo la ley, respetuosamente solicito doctora Blanca que nos envíe el último proyecto de acuerdo para estudiarlo un poquito y poder hablar de él con toda la certeza y honorables concejales regalémosle a estas plazas de mercado esa pisca de compromiso que hemos adquirido con ellos, porque el progreso de los pueblos dijo alguien se mide por la calidad de sus alimentos.

Doctor Boris Alexander Romero Asesor Jurídico de Plazas del Mercado hace uso de la palabra manifestando que lo que corresponde a la autorización de explotación de las diferentes plazas de mercado no se puede comparar con lo que corresponde a un canon de arrendamiento, la administración lo que cobra es una tarifa de explotación que prácticamente es invertida en las mismas plazas de mercado, en este reglamento interno de las plazas de mercado en lo que se enfatiza es tanto en los derechos de los usuarios que los asiste en conocer sus obligaciones y el manejo que se da en cada una de las plazas de mercado, para concluir si tienen a comparar cada uno del articulado del decreto 088 de 1997 con el proyecto que se presenta al concejo no van a ver mucho la diferencia, los puntos nuevos son los que la doctora Blanca ya explicó que corresponde a darle un trámite más ágil a lo que corresponde a las sanciones además de algunas facultades que corresponden y dan respuestas a las necesidades propias de las plazas de mercado, un punto relevante es de la sesión de puestos, el actual reglamento de plazas de mercado no permitía la sesión del puesto, tan solo se podía cambiar el beneficiario cuando el mismo haya fallecido, este inconveniente nos arroja puestos abandonados, puestos ocupados sin ninguna autorización ni demás, el gota a gota etc, con el nuevo reglamento un derecho que le da al usuario es que se pueda asignarlo a alguno de sus familiares dentro de los grados que ahí se contemplan, dando la posibilidad que no haya atraso en los puestos, no haya invasión por otros usuarios y lo más importante brindar ingresos a cada una de las familias.

El Secretario da lectura al articulado:

ARTÍCULO 1º- Expídase el reglamento interno de las Plazas de mercado del Municipio de Pasto, el cual será del siguiente tenor:

GENERALIDADES: Las plazas de mercado son espacios de uso público, de propiedad del Municipio, al tenor de lo estipulado en el artículo 674 y 1005 del código civil, cuya misión es la de suministrar los productos básicos, perecederos y no perecederos de primera necesidad dentro de la canasta familiar de consumo doméstico, garantizando condiciones de libre competencia de los productos que se comercializan al interior de las diferentes plazas de mercado para los usuarios legalmente autorizados a ejercer sus labores en la Plazas de Mercado, reguladas por este reglamento,



Concejo Municipal de Pasto

para satisfacer las necesidades del Municipio de Pasto, en condiciones óptimas de carácter ambiental, sanitario, de seguridad, calidad, eficiencia y economía.

TITULO I

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y ALCANCES DE ESTE REGLAMENTO

a. SERVICIO PUBLICO DE PLAZAS DE MERCADO.- Es considerado como la actividad legal y reglamentaria realizado al interior de un recinto de mercadeo legalmente reconocidos por la administración Municipal en calidad de plaza de mercado con el único objeto de propiciar el abastecimiento y comercialización de bienes de primera necesidad de la canasta familiar y de productos agrícolas, artesanales e industriales del interés general de la comunidad en las diferentes plazas de mercado del Municipio de Pasto.

b. MARCO LEGAL: La gestión y administración de las plazas de mercado a cargo de municipio tienen como marco jurídico, además de lo establecido en la constitución política, las disposiciones contempladas en la ley 9 de 1979 y sus decretos complementarios, decreto 929 de 1943, ley 1437 de 2011 por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1551 de 2012, ley 1801 de 2016 (código nacional de policía), Código Civil, y en general cualquier otra norma de carácter nacional y municipal relacionada con la producción, fabricación, transporte, distribución, comercialización, envase y expendio de alimentos para consumo humano y administración de Plazas de Mercado Publico a cargo de los Municipios.

c. SERVICIOS Y PRODUCTOS A OFRECER EN LAS PLAZAS DE MERCADO

GRUPO	PRODUCTOS
AGRICOLAS	Plantas y flores (autorizadas), frutas, leguminosas, hiervas permitidas, verduras, hortalizas, tubérculos, hortalizas, insumos agrícolas aprobados y avalados por la normatividad expedida por el ICA.
PECUARIOS O CARNICOS	Productos cárnicos y sus derivados, pescado y sus derivados, pollo, huevos, leche y sus derivados en concordancia con la normatividad vigente.
ABARROTES	Granos en general, panela, dulcería y confitería.
ALIMENTOS	Cafetería, comidas rápidas, frutería y restaurantes, comidas para animales (en los lugares autorizados para ello y en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias pertinentes).
MISCELANEOS Y COMUNICACIONES	Cabinas telefónicas, internet, puntos de pago electrónico, corresponsales bancarios, zapatería, relojería, esotéricos, velas, productos naturistas, productos de aseo, accesorios para mascotas y varios.
ARTESANIAS	Artesanías en general (asadores, materas, tierra, cerámica, cestería, tejidos, jaulas, etc.)



Concejo Municipal de Pasto

El Presidente pone en consideración el artículo primero y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 2º- OBJETIVO: son objetivos del presente reglamento:

- a) Regular, administrar y garantizar la prestación del servicio público de Plazas de Mercado del Municipio de Pasto.
- b) Normatizar las relaciones Jurídico - Administrativas que se generen entre los usuarios autorizados, para la explotación de sitios de expendio y la Administración Municipal de Pasto y demás actores que inciden en la prestación de un servicio óptimo a la comunidad.
- c) Establecer los mecanismos, sistemas y metodologías para la asignación, permanencia y retiro de los usuarios autorizados de los sitios de expendio, locales, bodega y sitios de comercialización en las Plazas de Mercado del Municipio de Pasto.
- d) El presente reglamento establece para la administración la operación y mantenimiento de las plazas de mercado, con el fin de garantizar la prestación del servicio público.

El Presidente pone en consideración el artículo Segundo y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS: La aplicación e interpretación de este reglamento, se hará conforme a los principios constitucionales establecidos en el artículo 209, los atinentes al artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en particular los atinentes a la imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, contradicción, comunes al manejo de los servicios públicos de las Plazas de Mercado del Municipio de Pasto:

- a) **Imparcialidad:** La Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, actuará teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación. Por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento.
- b) **Eficacia:** La Dirección Administrativa de Plazas de Mercado velará por la adecuada prestación del servicio público de mercado y llevará base de datos actualizados de los usuarios legalmente autorizados y de quienes ejerzan su labor en las diferentes plazas de mercado.
- c) **Eficiencia:** El actuar de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado estará encaminado y propenderá por la consecución de sus objetivos haciendo uso adecuado de su presupuesto, de manera oportuna cumpliendo con las normas de calidad requeridas.
- d) **Participación:** La Dirección Administrativa de Plazas de Mercado propenderá para que los usuarios y clientes de las plazas de mercado, se vinculen a la toma de decisiones, sin afectar las decisiones propias de la Administración y tengan que ver con el servicio público de mercado.



Concejo Municipal de Pasto

e) **Publicidad:** La Dirección Administrativa de Plazas De Mercado, dará a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenan la ley.

f) **Contradicción:** Los interesados tendrán oportunidad de conocer y de controvertir esas decisiones por los medios legales.

El Presidente pone en consideración el artículo Tercero y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 4.- ALCANCE: Las disposiciones establecidas en este reglamento se aplicarán directamente a las personas naturales o jurídicas, cuya autorización de explotación haya sido expedida en una fecha anterior a la entrada en vigencia y es extensiva a las nuevas autorizaciones de explotación que se otorguen a partir de la vigencia del presente reglamento y es extensivo a los registros con que actualmente cuenta el Municipio – Dirección Administrativa de Plazas de Mercado y a las que en un futuro se establezcan; esto incluye a los vendedores eventuales, carretilleros de tracción humana y demás personas que ejerzan su labor en las diferentes plazas de mercado.

El Presidente pone en consideración el artículo Cuarto y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 5.- CAMPO DE APLICACIÓN: El presente reglamento se aplica a las Plazas de Mercado ubicadas actualmente en la jurisdicción del Municipio de Pasto (Nariño) y las que se establezcan en el futuro.

El Presidente pone en consideración el artículo Quinto y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 6.- PLAZAS DE MERCADO ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO

- a) PLAZA DE MERCADO EL POTRERILLO
- b) PLAZA DE MERCADO EL TEJAR
- c) PLAZA DE MERCADO LOS DOS PUENTES
- d) FERIA DE COMERCIALIZACION DE GANADO DE JONGOVITO
- e) PLAZA DE MERCADO TEMPORAL CAM-ANGANÓY

El Presidente pone en consideración el artículo Sexto y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 7.-

CAPITULO II

DEFINICIONES

DEFINICIONES: Para efectos de aplicar el presente reglamento, se definen los siguientes términos:



Concejo Municipal de Pasto

1. **Áreas De Uso Común:** Son las áreas al interior de los pabellones, las zonas de circulación internas de los pabellones, salones de reuniones, y demás zonas de uso común para todos los usuarios.
2. **Sitio de expendio y/o Establecimiento de comercio:** Es toda área, lugar, puesto, expendio, bodega o infraestructura, autorizado por la Administración de Plazas de Mercado, para la explotación de servicios y comercialización de productos perecederos y no perecederos, establecidos al interior de las diferentes Plazas de Mercado, al tenor de lo dispuesto en la ley 1801 Código Nacional de Policía.
3. **Autorización de Explotación:** Es el derecho otorgado mediante acto administrativo por medio del cual se faculta a una persona natural o jurídica para la explotación económica de un sitio o local ubicado al interior de las plazas de mercado.
4. **Usuario Autorizado:** Es toda persona natural o jurídica reconocida legalmente mediante resolución de autorización de explotación que administra y explota comercialmente un sitio de expendio o local en cualquiera de las plazas de mercado.
5. **Vendedores Eventuales:** Personas naturales que comercializan productos agropecuarios y otros de carácter lícito y en cantidades mínimas, de manera transitoria o provisional al interior de las plazas de mercado en lugares habilitados para el efecto y cuya tarifa de servicio será cancelada diariamente, sin que su ocupación conlleve a generar o establecer derechos sobre el sector asignado, no le es permitido ocupar zonas comunes o áreas de circulación interna; el Director Administrativo de Plazas de Mercado establecerá los horarios en los que puedan ejercer la comercialización de sus productos, con el ánimo de no perjudicar a los usuarios autorizados quienes pagan una tarifa mensual.
6. **Cliente:** Es toda aquella persona que concurra periódica u ocasionalmente a las instalaciones de las Plazas de Mercado, con el fin de abastecer sus necesidades de productos básicos que allí expendan.
7. **Impacto Ambiental:** Cambio o alteración en el medio ambiente, adverso o benéfico, total o parcial, como resultado de una actividad, producto o servicio.
8. **Dependiente Temporal:** Es la persona autorizada por el usuario autorizado y reconocida por la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, para que atienda de manera temporal el sitio de expendio asignado en caso de enfermedad, fuerza mayor o caso fortuito, por un término no superior a (3) tres meses prorrogables por una sola vez por el mismo término, dicha calidad no le otorga derechos sobre el sitio de expendio, ni genera dependencia administrativa.



Concejo Municipal de Pasto

El Presidente pone en consideración dejar en mesa el numeral octavo del artículo Séptimo y es aprobado por la Corporación.

9. **Contaminación:** Cambio en la naturaleza química, física y/o biológica, que aparece como consecuencia de la introducción de residuos en el ambiente, degradando su calidad.
10. **Basura:** Es todo residuo sólido o semisólido, putrescible o no putrescible, con excepción de excrementos de origen animal o humano; cualquier residuo inservible o todo material no deseado y del que se tiene intención de deshacer.
11. **Residuo Sólido:** Cualquier objeto material, sustancia o elemento sólido y semisólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien.
12. **Desperdicio:** Todo residuo sólido o semisólido de origen animal o vegetal, sujeto a putrefacción proveniente de la manipulación, preparación y consumo de alimentos.
13. **Reciclaje:** Operación de separar y clasificar selectivamente los residuos sólidos, para volver a utilizarlos convenientemente.
14. **Recolección:** Acción y efecto de retirar los residuos sólidos de la plaza de mercado.
15. **Estacionaria:** Recipiente metálico o de cualquier otro material apropiado, para uso general de la plaza de mercado como gran productor, que se ubica en los sitios requeridos para el acopio temporal de residuos sólidos y que es remplazado o transportado con una periodicidad definida.
16. **Restitución o devolución de sitios de expendio:** Es el acto de entrega voluntaria o por medio de acto administrativo de un sitio de expendio o local, por parte del usuario autorizado a la administración, el cual deberá encontrarse a paz y salvo en la tarifa de explotación generada.
17. **Tarifa de Explotación:** Es el monto en dinero mensual o diario que un usuario autorizado, vendedor eventual o vehículo de carga, paga por la utilización de un servicio público, producto de una actividad comercial al interior de las plazas de mercado, reglamentado por el alcalde Municipal.
18. **Tracción Humana:** Vehículo impulsado exclusivamente por la fuerza muscular del Ser Humano, cuyo objetivo es el acarreo y movilización de productos al interior de las plazas de mercado.



Concejo Municipal de Pasto

19. **Animales:** Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, ajustándose a lo establecido por la ley para su cumplimiento.

20. **Vehículos de carga:** Corresponde a todo automotor destinado al cargue y descargue de productos al interior de la plaza de mercado quienes deberán cancelar la tarifa establecida por la Administración.

El Presidente pone en consideración dejar en mesa el numeral octavo del artículo Séptimo y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 8.-

CAPITULO III

HORARIOS DE ATENCION DE LAS PLAZAS DE MERCADO

El horario establecido para la prestación del servicio público de Plazas de Mercado en lo referente al abastecimiento de sitios de expendio, ingreso de vehículos de carga y demás, será:

PLAZA DE MERCADO EL POTRERILLO:	Lunes a Sábado: 2:00 a.m. a 6:00 p.m. Horario cargue y descargue de 2:00 am a 10:00 am. EVENTUALES : DE 4:00 AM a 8:00AM
	Domingos y Festivos 6:00 am - 1:00 pm EVENTUALES : DE 4:00 AM a 8:00AM
PLAZA DE MERCADO EL TEJAR:	Lunes a Sábado: 6:00 a.m. a 5:00 p.m. EVENTUALES: DE 4:00 AM a 8:00AM
	Domingo y festivos 6:00 a.m. a 1:00 p.m. EVENTUALES: DE 4:00 AM a 8:00AM
PLAZA DE MERCADO LOS DOS PUENTES:	Lunes a Sábado: 6:00 a.m. – 5:30 p.m.
	Domingos y Festivos 6:00 am - 2:00 pm
FERIA DE COMERCIALIZACION DE GANADO DE JONGOVITO:	Lunes de 3:00 am a 2:00 pm
PLAZA DE MERCADO TEMPORAL CAM-ANGANOY:	Domingo: 6:00 a.m. a 1:00 p.m.

Parágrafo Primero.- La Dirección Administrativa de Plazas de Mercado está facultada para que autónomamente autorice la apertura y cierre en horario diferente a los aquí señalados, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la seguridad e integridad de los usuarios, vendedores eventuales y clientes e infraestructura de las diferentes Plazas De Mercado del Municipio de Pasto, además de establecer los horarios para cargue y descargue de productos que ingresen en vehículo automotor.



Concejo Municipal de Pasto

Parágrafo Segundo.- La Dirección Administrativa de Plazas de Mercado establece como horario general para la comercialización de productos y/o servicios a la comunidad en general a partir de las 6:00 am, hasta las 5:00 pm como plazos máximos, en las diferentes Plazas de mercado.

Diferenciando del ingreso de vehículos de cargue y descargue, así:

- a) **DESCARGUE:** Los vehículos harán su ingreso a partir de las 2:00 am a 5:30 am para efectuar el descargue de los productos, debiendo salir de las instalaciones del mercado de plazas de mercado hasta las 6:00am.
- b) **CARGUE:** Horario de 07:00 am a 3:00 pm

Parágrafo Tercero.- Los usuarios autorizados de cada sitio de expendio, deberán realizar la organización de cada uno de los sitios de trabajo con una anticipación de media hora antes del cierre de las Plazas de Mercado, lo anterior para agilizar el cierre en cada plaza.

Parágrafo Cuarto.- Una vez realizado el cierre de las Plazas de Mercado, ninguna persona podrá permanecer al interior de los pabellones, sitios de expendio y locales de la plaza después de los horarios señalados en este artículo, caso en el cual se aplicara la sanción correspondiente establecida en este reglamento.

Cuando se trata de personas que infrinjan esta disposición con fines delictivos y/o contravenciones, serán además puestos a órdenes de las autoridades competentes.

El Presidente pone en consideración el artículo octavo es aprobado por la Corporación.

CAPITULO IV

ASIGNACION DE SITIOS DE EXPENDIO

ARTÍCULO 9.- MODALIDAD: La Administración Municipal a través de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, asignará, los sitios de expendio a personas naturales o jurídicas mediante acto administrativo el cual como mínimo deberá contener nombre de la persona a quien se asigna el sitio de expendio, cédula de ciudadanía o NIT, dirección ubicación y teléfono de contacto, plaza de mercado, sector, dimensiones y tarifa de explotación del sitio de expendio a asignar.

Parágrafo.-a partir de la vigencia de este reglamento se asignará como máximo una autorización de explotación de sitio de expendio por usuario en una sola plaza de mercado, quedando inhabilitado para que se le asigne puesto alguno en otra de las plazas de mercado del Municipio de Pasto, existente o que se constituya a futuro, respetando los sitios designados bajo la normatividad anterior al presente reglamento.

El Concejal Alexander Rassa solicita que el artículo noveno quede en mesa.

El Presidente pone en consideración que el artículo noveno quede en mesa y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 10. - AUTORIDADES DE ASIGNACION DE SITIOS DE EXPENDIO: La asignación de sitios de expendio en las Plazas de Mercado, estará a cargo del Director Administrativo de Plazas de Mercado, previo el estudio y análisis, así como la recomendación por



Concejo Municipal de Pasto

parte del Comité de Asignación convocado por la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado que se encuentre vigente quienes se darán su propio reglamento.

Parágrafo.- El comité de asignación estará conformado por:

1. El Director Administrativo de Plazas de Mercado
2. Profesional del derecho vinculado a la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado.
3. Un representante de la plaza de mercado donde se vaya a realizar la asignación de puesto.
4. Un representante del sector donde se vaya a realizar la asignación del puesto.
5. Un funcionario de la administración competente a la problemática de estudio.

En los casos que se requiera se invitara como garante a un representante de la Personería Municipal, para dar transparencia al proceso.

Los sitios de expendio vacantes, serán asignados de acuerdo a la disponibilidad y problemática que se pretenda solucionar, previo filtro de las propuestas allegadas a la dependencia que cumplan con los requisitos que se establezcan.

Parágrafo Transitorio.- Dentro de la asignación de sitios de expendio locales, bodegas, o puestos, la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, hará uso de la cesión de créditos, como figura jurídica, que consiste en una transferencia de obligación cambiando de deudor a quien adquiere la calidad de usuario activo, previo trámite legal solicitud y aprobación por parte del usuario moroso. La Dirección Administrativa de Plazas de Mercado previa asesoría del comité, estudiará la solicitud y decide si se acepta o niega la misma, convocando a los procesos a la Personería Municipal para garantizar la transparencia.

Si se acepta, se expedirá acto administrativo de cesión de deuda y autorización del sitio de expendio; de no aceptarse se iniciara contra el usuario deudor original el proceso sancionatorio de expulsión.

La cesión de créditos no se aplicara, cuando se compruebe venta, arriendo, anticresis u otra figura legal similar a las anteriores establecida en el código de comercio o el código civil.

El presente parágrafo tendrá vigencia de un 1 año a partir de su vigencia, posterior a esta fecha perderá todo efecto jurídico.

El Concejal Alexander Rassa solicita que el artículo Décimo quede en mesa.

El Presidente pone en consideración que el artículo Décimo quede en mesa y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS DE ASIGNACION:

- a. Disponibilidad física y legal de los sitios de expendio
- b. Análisis de las solicitudes presentadas oportunamente por los interesados,
- c. Certificado médico de aptitud para vivir en comunidad y de manipulación de alimentos para los que establezca la ley.



Concejo Municipal de Pasto

- d. Que el aspirante a la asignación del sitio de expendio de explotación, no tenga sanción disciplinaria de expulsión, vigente.
- e. Que el aspirante a la asignación del sitio de expendio de explotación se encuentre a paz y salvo con el Municipio.
- f. No se contemplarán solicitudes de asignación a quien sea usuario autorizado de otro sitio de expendio en cualquiera de las Plazas de Mercado.
- g. Certificado de existencia de la Personería Jurídica (persona jurídica)
- h. Certificado del Representante legal (persona jurídica)
- i. Certificado de Registro en la Cámara de Comercio (persona jurídica)
- j. Que no registre sanciones vigentes en el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Parágrafo.- La disponibilidad de los sitios de explotación se dará a conocer públicamente de manera oportuna cumpliendo con el principio de publicidad.

Para expedir, la autorización de explotación, se observará los principios contemplados en el Artículo 3 de este Reglamento, la disponibilidad física y legal de sitios de expendio, las necesidades del servicio y la temporalidad en la presentación de la solicitud, tendrán preferencia las solicitudes de personas naturales que comprueben estado de vulnerabilidad, marginalidad o pertenezcan a un grupo de especial protección que contribuya a solucionar problemas de ciudad, en todo caso el interés general prevalecerá sobre el interés particular.

El Presidente pone en consideración el artículo Once y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 12.- TÉRMINO DE LA AUTORIZACIÓN: La autorización de la explotación tendrá vigencia de un año, la cual se renovara automáticamente si el usuario autorizado se encuentre a paz y salvo con la administración salvo caso fortuito o fuerza mayor en los que el comité de asignación entrara a revisar el caso según corresponda ; el comité de asignación igualmente revisara los casos particulares en los que se haya afectado la convivencia del sector sobre el usuario para determinar la conveniencia o no de la autorización, caso contrario se iniciaran los procesos de recuperación del sitio de expendio correspondiente.

El Presidente pone en consideración el artículo Doce y es aprobado por la Corporación.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION.

ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA Y SORTEO: La Dirección Administrativa de Plazas de Mercado realizara periódicamente de acuerdo a las necesidades y el seguimiento a los sitios de expendio que se encuentren registrados en las diferentes Plazas de Mercado, de los cuales se determinara el número de sitios de expendio en estado de vacancia.

Una vez establecidos los sitios de expendio en vacancia, la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, informara a la comunidad en general sobre las características y condiciones necesarias para la asignación de cada sitio de expendio; esta información se publicará a través de la página web de la Alcaldía De Pasto y en la cartelera de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, donde incluirá información sobre el sitio de expendio cuya explotación se pretenda autorizar, determinando su ubicación, área aproximada, destinación y tarifa. El texto indicará además los



Concejo Municipal de Pasto

requisitos que deben acreditar los aspirantes y el plazo para allegar la respectiva solicitud y documentación.

Parágrafo: La documentación allegada por parte de los interesados a la asignación de sitios de expendio; tendrán una vigencia por el tiempo de duración de cada convocatoria.

El Presidente pone en consideración el artículo Trece y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 14.- ESTUDIO DE SOLICITUDES: Cerrado el plazo para la recepción de las solicitudes con todos los anexos y requisitos, el Comité de asignación de Plazas de Mercado procederá al análisis de solicitudes, preseleccionando las que llenen los requisitos de la convocatoria y descartando las que omitan cualquiera de ellos sin la posibilidad de subsanar una vez vencido el término, de lo cual se dejará la respectiva constancia motivada.

Entre las propuestas preseleccionadas, el comité seleccionará la (s) que ofrezca (n) mayores garantías para la prestación del servicio.

Parágrafo Primero: Como mínimo las solicitudes de sitio de expendio deberá contener los datos personales del peticionario que permita su plena identificación, ubicación y la clase de actividad que propone desarrollar y documentos idóneos que acredite su vulnerabilidad, marginalidad o situación de protección especial, además de los que se establezca en cada convocatoria.

Parágrafo Segundo: De las solicitudes escritas o recepción de propuestas que no sean favorecidas la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, posterior al cierre de la convocatoria es decir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cierre el peticionario deberá retirarlos en un plazo no superior a los (10) diez días calendario contado a partir de la autorización de explotación de los sitios de expendio en vacancia, pasado este término se procederá a su destrucción.

El Presidente pone en consideración el artículo Catorce y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 15.- EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACION: Realizado el procedimiento anterior y con la recomendación del comité de asignaciones, el Director Administrativo de Plazas de Mercado procederá a expedir la (s) respectiva (s) autorización (es) a favor de (los) usuario autorizado (s).

El acto Administrativo que otorgue la autorización para la explotación de sitios de expendio, se notificará personalmente de conformidad a lo preceptuado en el Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra este acto proceden los recursos de ley.

Parágrafo.- Si dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación personal sobre la asignación del sitio de expendio convocado, el postulante beneficiado de dicha convocatoria, no se presenta a la entrega formal del sitio de expendio mediante acto administrativo, se entenderá como no aceptado y quedara declarado vacante el mismo y se someterá a disposición del comité.

El Presidente pone en consideración el artículo Quince y es aprobado por la Corporación.

CAPITULO VI



Concejo Municipal de Pasto

CAMBIOS DE USUARIO AUTORIZADO

ARTÍCULO 16.- CESION DE SITIO DE EXPENDIO: Se autoriza la cesión, previa recomendación del Comité de Asignaciones, cuando se trate por transferencia de derechos entre cónyuge o compañero(a) permanente, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo civil y primero de afinidad previamente acreditada; se tendrá que aportar los siguientes requisitos:

1. Petición por escrito del cedente y cesionario.
2. Manifestación clara del usuario autorizado sobre devolución del sitio de expendio por cesión a la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado.
3. Registro civil de nacimiento autentico o partida de nacimiento.
4. Declaración extra juicio definiendo tal calidad.
5. El sitio de expendio y el solicitante, deberá estar a paz y salvo con el Municipio.
6. El interesado deberá cumplir con los requisitos del artículo 11 de este reglamento.
7. Registro de defunción (para el caso establecido en el art.17)

Parágrafo Primero.- Una vez aceptado y aprobado el trámite de Cesión por parte del director administrativo de plazas de mercado, previa recomendación del comité de asignaciones y cumplidos todos los requisitos precisados, El nuevo usuario autorizado tendrá que concurrir a la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado dentro de un plazo máximo de Quince (15) días siguientes a la cesión, para la emisión y notificación de la resolución de autorización de explotación, requisito indispensable para poder ocupar el sitio de expendio cedido en la plaza de mercado. Si transcurrido dicho término, el nuevo usuario autorizado no comparece, la cesión quedará cancelada, quedando el puesto en estado de vacancia.

Parágrafo Segundo.- Podrá realizarse mínimo una cesión de sitio de expendio cada dos (2) años.

El Concejal Alexander Rassa solicita dejar el artículo 16 en mesa.

El Presidente pone en consideración la proposición del concejal Alexander Rassa de dejar el artículo Décimo Sexto en mesa y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 17.- CAMBIO DE USUARIO AUTORIZADO POR CAUSA DE MUERTE: En el caso de muerte del usuario autorizado, se transferirán los derechos sobre la autorización de explotación, se preferirá a su cónyuge o compañero(a) permanente, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo civil y primero de afinidad, el interesado deberá cumplir con los requisitos del artículo 11 de este reglamento; además de manifestar por escrito su interés en continuar explotando el sitio de expendio y acreditar su condición. Si no se presenta la documentación relacionada anteriormente sobre el interés del puesto, la dirección administrativa de plazas de mercado, iniciará el procedimiento establecido para declarar vacante el puesto.

El Presidente pone en consideración el artículo 17 y es aprobado por la Corporación.

CAPITULO VII

TERMINACION DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE SITIOS DE EXPENDIO



Concejo Municipal de Pasto

ARTÍCULO 18.- FACULTAD DE TERMINACION DE LA AUTORIZACION DE EXPLOTACION: En cualquier tiempo la Administración podrá dar por terminada la autorización para explotar sitios de expendio dada al usuario autorizado, cuando se configure cualquiera de las causales contempladas en el Artículo 20 de este Reglamento.

El Presidente pone en consideración el artículo 18 y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 19.- FUNCIONARIO COMPETENTE Y FORMA DE DAR POR TERMINADA LA AUTORIZACION.- La terminación de una autorización para explotar sitios de expendio la declarará unilateralmente el Director Administrativo de Plazas de Mercado, o quien haga sus veces, mediante resolución motivada en la que se consignen los hechos configurativos de la causal. También procede dicha terminación cuando la solicite el usuario autorizado.

El Presidente pone en consideración el artículo 19 y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 20.-CAUSALES DE TERMINACION DE LA AUTORIZACION: La terminación de la autorización para explotar sitios de expendio será procedente en los siguientes casos:

- a) Por la necesidad que la Administración tenga de un sitio de expendio cuya explotación se haya autorizado a favor de un particular, para reorganizar la Plaza respectiva, introducir modificaciones locativas o modificar las áreas de tránsito acceso para beneficio general de la comunidad o para garantizar la seguridad de expendedores o consumidores, con la obligación para la administración de brindar un lugar acorde en mejores o iguales condiciones si así lo desea el usuario.
- b) Por muerte del usuario autorizado, por su renuncia a la autorización o por no reasumir la atención del sitio de expendio al vencimiento del término del cierre temporal autorizado por la Administración.
- c) Cuando se compruebe error en la persona del usuario autorizado.
- d) Cuando un usuario autorizado cuente o registre en la base de datos de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, como asignado más de dos sitios de expendio.
- e) Cuando se compruebe que el usuario autorizado indujo en error a la Administración en las condiciones que se la exigieron para otorgarla.
- f) Por no pago de tres (3) cuotas mensuales de tarifa de explotación, previo requerimiento pre jurídico de cartera establecido en este reglamento, para su pago.
- g) Por abandono del sitio de expendio por más de dos (2) meses, previa verificación e informe del personal designado para ello, por la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado.



Concejo Municipal de Pasto

- h) Cuando el usuario autorizado reincida en conductas proscritas establecidas en este reglamento, de las cuales ya se haya suscrito compromiso e impuesto multa.
- i) Por la venta del sitio de expendio asignado o por dejar la administración en otra persona diferente al dependiente temporal autorizado; por arrendamiento, cesión (diferente a la establecida en el presente reglamento) y cualquier otra figura que altere su condición de usuario autorizado.
- j) Por sentencia penal debidamente ejecutoriada que tenga relación directa con la adecuada prestación del servicio público en la plaza de mercado.
- k) Por la tenencia, almacenamiento, distribución y venta de pólvora y/o material pirotécnico de conformidad a la normatividad legal vigente.

El Concejal Alexander Rassa solicita dejar el artículo 20 en mesa.

El Presidente pone en consideración la proposición del concejal Alexander Rassa de dejar el artículo veinte en mesa y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 21.- PROCESO DE IMPOSICION DE SANCIONES Y TERMINACION DE LA AUTORIZACION: El proceso de imposición de sanción y terminación de autorización al usuario, se realizara teniendo en cuenta los principios Constitucionales, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), según el procedimiento establecido en el artículo 47 a 52, o normas que lo modifiquen o remplacen.

Transcurridos los términos de ley y el procedimiento sancionatorio establecido en el C.P.A.C.A., se realizara resolución de terminación de la autorización del sitio de expendio.

El Presidente pone en consideración el artículo 21 y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 22.- RECURSO: Contra la resolución que da por terminada la autorización para explotar un sitio de expendio le asiste el recurso de reposición y en subsidio el de apelación el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o al vencimiento de la notificación por aviso conforme a los principios Constitucionales, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), según el procedimiento establecido en el artículo 47 a 52, o normas que lo modifiquen o remplacen.

Los recursos para la terminación de la autorización para explotación del sitio de expendio se otorgaran en el efecto suspensivo.

El Presidente pone en consideración el artículo 22 y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 23.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y DESALOJO DE SITIO DE EXPENDIO. Una vez ejecutoriada la resolución de terminación de la autorización del sitio de expendio, la persona acreedora a esta sanción deberá en el término de (5) cinco días hábiles hacer entrega formal del sitio de expendio; caso contrario el Director Administrativo de Plazas de



Concejo Municipal de Pasto

Mercado con las entidades que considere necesarias y las autoridades policivas, procederá a la recuperación del espacio asignado.

Parágrafo.- Cuando sea declarado vacante un sitio de expendio por las causales anteriormente descritas; la persona desalojada o sancionada no podrá ser beneficiada con otra asignación de sitio de expendio en ninguna de las plazas descritas en este reglamento, en un término de (5) años.

El Presidente pone en consideración el artículo 23 y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 24.- DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE EXPENDIO: En firme el acto que declara la terminación de la autorización, la Administración lo asignara a un nuevo usuario, conforme a lo establecido en el presente estatuto.

El Presidente pone en consideración el artículo 24 y es aprobado por la Corporación.

CAPITULO VIII

ATENCIÓN DE SITIOS DE EXPENDIO Y DEPENDIENTES

ARTÍCULO 25.- DE LA ATENCIÓN DEL NEGOCIO. Todo usuario autorizado por la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, atenderá su negocio personalmente, pero en los casos permitidos, podrá acreditar a un dependiente temporal con la previa autorización de esta Dirección durante el término establecido en el artículo 7 de este reglamento.

En caso de enfermedad, fuerza mayor o caso fortuito el usuario autorizado informara a través de documento escrito la ocurrencia de los hechos con el fin de permitir la explotación de los sitios de expendio a una tercera persona previamente nombrada como dependiente temporal.

Parágrafo.- El dependiente temporal de que habla el siguiente artículo, se diferencia de las personas que se encuentren trabajando para el usuario autorizado, quienes estarán a cargo de este bajo su subordinación, no generando ninguna relación con el Municipio y será obligación del usuario autorizado el cumplimiento del presente reglamento por parte de los mismos, so pena de asumir la sanción que corresponda además de tener los requisitos de salubridad e higiene establecidos por la ley en los casos que se requiera.

El Presidente pone en consideración el artículo 25 y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 26.- CONSTITUCION DE DEPENDIENTES TEMPORALES: El usuario autorizado podrá vincular hasta dos (2) dependientes temporales para que se encarguen o colaboren con la atención del sitio de expendio previa autorización de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, como está establecido en el artículo 7 de este reglamento, quienes deberán tener los requisitos de salubridad e higiene establecidos por la ley en los casos que se requiera. Esta figura será utilizada si la ausencia del usuario autorizado, es superior a un mes.

El Concejal Alexander Rassa solicita dejar el artículo 26 en mesa.

El Presidente pone en consideración la proposición del concejal Alexander Rassa de dejar el artículo 26 en mesa y es aprobado por la Corporación.



Concejo Municipal de Pasto

ARTÍCULO 27.- RESPONSABILIDAD DEL USUARIO AUTORIZADO: El usuario autorizado y/o dependiente temporal que cometa o permita la realización de conductas punibles y/o contravencionales y/o prohibiciones especiales en el establecimiento o local; se le cancelara la autorización de la explotación del sitio asignado previo informe de las autoridades competentes y se iniciara proceso de expulsión conforme al presente reglamento.

El Presidente pone en consideración el artículo 27 y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 28.- REVOCATORIA DE LA CALIDAD DE DEPENDIENTE TEMPORAL: Si un dependiente temporal llegase a cometer actos de perturbación del orden público, sana convivencia, práctica de actividades ilícitas o sancionadas por la ley al interior de las plazas de mercado, la Administración revocará la autorización al dependiente e impondrá multa al usuario autorizado, según lo establecido en este reglamento en el capítulo de multas artículo 39, la cual se cargara al sistema de información existente.

El Presidente pone en consideración el artículo 28 y es aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO 29.- RETIRO O CAMBIO DE DEPENDIENTES TEMPORALES: Cuando por cualquier causa el usuario autorizado retire a uno (1) o más dependientes temporales, deberá informar por escrito a la Dirección para el correspondiente retiro del sistema a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la toma de esta decisión. La omisión de esta obligación dará lugar a la imposición de sanciones al usuario autorizado.

El Presidente pone en consideración el artículo 29 y es aprobado por la Corporación.

CAPITULO IX

DERECHOS DEL USUARIO AUTORIZADO

ARTÍCULO 30.- DERECHO QUE OTORGA LA CONDICION DE USUARIO AUTORIZADO: La autorización para explotar sitios de expendio en las Plazas de Mercado del Municipio de Pasto, confiere a su titular los siguientes derechos:

- a) Ocupar, utilizar y explotar económicamente el sitio de expendio o el área asignada y debidamente señalizada y acudir ante la Dirección administrativa de plazas de mercado para que se le respete su espacio y el de los clientes que frecuentan las plazas de mercado, obligando a la administración a tomar las medidas pertinentes lo más pronto posible.
- b) Formular ante las autoridades, peticiones respetuosas tendientes a lograr el mejoramiento de las condiciones en que este se presta el servicio público de plazas de mercado; a la defensa de sus intereses, prevaleciendo el interés general y a recibir oportuna respuesta y de fondo a las mismas, enfatizando en el cumplimiento del reglamento interno de plazas de mercado.
- c) Presentar quejas ante las autoridades competentes por las irregularidades que se generen en el servicio público de Plazas de Mercado.



Concejo Municipal de Pasto

- d) Recibir de las autoridades competentes y demás funcionarios Municipales, el trato digno y comedido que amerita su condición.
- e) Ser informados oportunamente de las medidas que la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado adopte sobre aspectos de interés general, para su concertación.
- f) Solicitar autorización para el cierre temporal del sitio de expendio hasta por quince (15) días y la designación de dependientes temporales; esta autorización no exime al usuario autorizado del pago de las tarifas de explotación correspondientes.
- g) El usuario autorizado podrá hacer la devolución del sitio de expendio necesariamente por escrito, en cualquier momento siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado o suscriba acuerdo de pago sobre la deuda que posea al momento de la devolución el cual presta merito ejecutivo ante la autoridad competente.
- h) Los usuarios autorizados podrán conformar grupos veedores que contribuyan a la consecución de los objetivos planteados por la Dirección administrativa de plazas de mercado, acompañados de las entidades de supervisión y universidades para la verificación del respeto de estos derechos, quienes presentaran un informe a los demás usuarios de plazas de mercado, mínimo (1) una vez al año.
- i) Derecho a presentar peticiones respetuosas ante la administración municipal para su estudio, en cuanto al contenido del presente reglamento.
- j) Ser informados sobre los proyectos de inversión realizados en las plazas de mercado por parte de la administración, por lo menos una vez en el año.
- k) Formular quejas y solicitudes respetuosas ante la dirección administrativa de plazas de mercado, sobre la actividad ejercida por personal adscrito a esta dependencia.
- l) A tener dentro de cada sector dos líderes reconocidos y elegidos por los mismos usuarios, quienes tendrán contacto directo con la dirección administrativa de plazas de mercado en pro del cumplimiento del presente reglamento interno de plazas de mercado, además de las políticas que incidan en la adecuada prestación del servicio público de mercado.

El Presidente pone en consideración el artículo 30 y es aprobado por la Corporación.

El Presidente pone en consideración los artículos que fueron leídos y aprobados a excepción de los que quedaron en mesa y es aprobado por la plenaria.



Concejo Municipal de Pasto

5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Concejal Alexander Rassa solicita se ponga a consideración la proposición de ampliar el plazo de presentación de los postulados a la distinción Domitila Sarasty hasta el día viernes y se fije como fecha el próximo 22 de marzo para que se realice dicha ceremonia de entrega de reconocimientos.

Concejal Mauricio Rosero comenta con todo el respeto doctor Alexander creo que ya se había tomado una decisión aquí en el Concejo Municipal, yo el 22 tengo un compromiso asignado y voy a presentar mi solicitud de permiso porque tengo que viajar a la ciudad de Bogotá, entonces por consiguiente y como dijo el concejal Erazo Sepúlveda pues todos los acuerdos que se han fijado se van a modificar expreso mi voto negativo a la proposición del concejal Alexander Rassa.

El Presidente solicita hacer la votación nominal.

AVILA MORENO JOSE SERAFIN	POSITIVO
BASANTE DE OLIVA LUCIA DEL SOCORRO	POSITIVO
CERÓN SALAS RICARDO FERNANDO	POSITIVO
CORDOBA LOPEZ NELSON EDUARDO	POSITIVO
ERASO CUACES FRANKY ADRIÁN	POSITIVO
ERAZO SEPÚLVEDA EDGAR EDUARDO	NEGATIVO
ESTRADA OLIVA LUIS EDUARDO	POSITIVO
FIGUEROA MORA ÁLVARO ANÍBAL	POSITIVO
LÓPEZ RAMIRO	POSITIVO
MARTINEZ MONTES FIDEL DARIO	POSITIVO
PRADO CHIRAN WILFREDO MANUEL	POSITIVO
RASSA BRAVO RODOLFO ALEXANDER	POSITIVO
ROMO NARVÁEZ EDMUNDO ALEXANDER	
ROSERO PAZ HAROLD MAURICIO	NEGATIVO
TORRES SILVA JAVIER MAURICIO	NEGATIVO
VALLEJO MONTENEGRO JULIO CESAR	POSITIVO
VELASCO BURBANO ERICK ADRIAN	
VILLOTA RAMIRO VALDEMAR	NEGATIVO
ZAMBRANO JURADO JESÚS HÉCTOR	NEGATIVO

Después de la votación nominal da como resultado cuatro votos negativos Y 12 votos positivos quedando aprobada la propuesta del concejal Alexander Rassa.

No habiendo más que tratar se cierra la sesión correspondiente a la fecha y se cita para mañana miércoles 13 de marzo del 2019 a las 9:00 a.m.

FIDEL DARIO MARTINEZ MONTES
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO.
Secretario General

Evelyn



Concejo Municipal de Pasto

Evelyn